

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE: 2020-2021

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 06-10-2021

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA CEDER EL USO Y OCUPACIÓN DE UN LOCALIZADO EN EL ANTIGUO HEAD START DEL BARRIO LA PLATA AL CONSEJO DE SEGURIDAD VECINAL DE LA COMUNIDAD LA PLATA, LIBRE DE COSTOS, PARA ESTABLECER UN CENTRO DE SERVICIOS DIVERSOS A LA COMUNIDAD POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, RENOVABLE POR OTRO TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS ADICIONALES; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito es el titular de un inmueble localizado en el Antiguo Head Start del Barrio La Plata, el cual se describe a continuación:

“RUSTICA localizada en la Carretera PR-173, Intersección con la PR-728 KM 1.5, del Barrio La Plata, cuyo número de catastro es el 274-000-007-72, con un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300 mc); en una estructura de hormigón y bloques de un (1) nivel; Por el Norte con la Cancha Bajo Techo del Barrio La Plata; Por el Sur con la PR 173 y la PR 728; Por el Este con la PR -173 y el Parque de Pelota del Barrio La Plata, y Por el Oeste con olar propiedad de Pedro J. Pérez y con la PR-728; Por el Sur con la Escuela Carmen Z. Vega; Por el Este con la Plaza de Recreo del Barrio La Plata.”

POR CUANTO: El Consejo de Seguridad Vecinal del Barrio La Plata ha solicitado al Municipio de Aibonito el uso y ocupación del inmueble antes descrito para establecer un Centro de Servicios Diversos a la comunidad en dichas facilidades. El Consejo de Seguridad Vecinal del Barrio La Plata consiguió remodelar dichas facilidades mediante aportaciones de la Oficina para el Desarrollo Social y Comunitario (ODSEC) la cual proveyó equipo y facilidades necesarias para las actividades que se propone llevar a cabo el Consejo de Seguridad Vecinal del Barrio La Plata.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Incisos (r) y (s) de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al gobierno municipal para contratar con cualquier persona natural o jurídica la administración delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y la operación de programas o instalaciones municipales donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. Además dicha disposición legal establece que la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal. La mencionada disposición de ley, lee como sigue:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

(s) Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código.

POR TANTO: Ordénese por la Honorable Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1^{ra}: Se autoriza la cesión del uso y ocupación del inmueble descrito en esta Ordenanza al Consejo de Seguridad Vecinal del Barrio La Plata, por un término de cinco (5) años, renovable por un término adicional de cinco (5) años, mediante mutuo acuerdo de las partes, libre de costos para dicha entidad, en tanto y en cuanto la misma presta servicios a la comunidad como una entidad sin fines de lucro.

Sección 2da. Esta Ordenanza regirá inmediatamente después de su aprobación. Copia de la misma se remitirá a las agencias concernidas.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 21 de octubre de 2020.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaría Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 23 de octubre de 2020.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 2020-2021, adoptada en la cuarta reunión correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA CEDER EL USO Y OCUPACION DE UN LOCALIZADO EN EL ANTIGUO HEAD START DEL BARRIO LA PLATA AL CONSEJO DE SEGURIDAD VECINAL DE LA COMUNIDAD LA PLATA, LIBRE DE COSTOS, PARA ESTABLECER UN CENTRO DE SERVICIOS DIVERSOS A LA COMUNIDAD POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, RENOVABLE POR OTRO TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS ADICIONALES; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Santos Soliván Rolón

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 23 de octubre de 2020.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 23 de octubre de 2020.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal